

No. 32

(2 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE FORMA PARCIAL EL ACUERDO 014 DE 1999 ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 4º del Artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, así como expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la misma.

Que el artículo 17 del Estatuto General establece las funciones del Consejo Superior Universitario, entre las cuales prevé en el numeral 16 autorizar la aceptación de donaciones o legados que sean condicionados y los de cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales.

Que en el artículo 24 el Estatuto en mención consagra las funciones del Rector, y en el numeral 8° le asigna la función de aceptar legados o donaciones que se le hicieren a la Universidad en cuantía igual o inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales.

Que la Universidad cuenta con una reglamentación que le permite aceptar, manejar y disponer los legados o donaciones, acorde con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

Que mediante Acuerdo 33 del 14 de agosto de 2007, el Consejo Superior autorizó al Rector para adelantar todas las gestiones administrativas, fiscales y presupuestales necesarias para recibir y manejar las donaciones e inversiones a través del Fondo Especial de Donaciones.

Que teniendo en cuenta que recibir y manejar las donaciones es un trámite administrativo que se encuentra reglado mediante normas internas y se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Tributario, se considera que debe estar a cargo del Rector de la Universidad, siendo el Consejo Superior el órgano de

No. 32

(2 de octubre de 2019)

gobierno responsable de generar las reglamentaciones que se requieran para su ejecución.

Que el artículo 28 del Acuerdo 014 de 1999, Estatuto General, define que el Consejo de Facultad es el máximo órgano de dirección de la Facultad y está integrado por el Decano respectivo, los Directores de Departamento y Programa, un Egresado graduado en uno de los programas académicos ofrecidos por la respectiva Facultad, elegido por la asociación de egresados, un Profesor Escalafonado de tiempo completo de la respectiva Facultad elegido por el cuerpo docente de la misma, y un Estudiante de la Facultad elegido por estudiantes de la misma.

Que los docentes a quienes se les ha asignado funciones de coordinación de los programas de posgrado, han venido participando en los Consejos de Facultad respectivos, teniendo en cuenta un concepto jurídico que asimiló su labor a las actividades desarrolladas por los Directores de Programa de Pregrado, quienes ocupan un cargo académico administrativo y su participación en los Consejos de Facultad es estatutaria.

Que de acuerdo con la dinámica en la Institución, y debido al crecimiento de los programas de posgrado como proyecto académico de carácter especial en las Facultades, se ha generado un incremento en el número de miembros en los Consejos de Facultad.

Que se han recibido solicitudes de miembros de los diferentes Consejos de Facultad con el fin de revisar su composición, optimizar su funcionamiento y de esta forma facilitar los procesos de administración y ejecución de políticas al interior de la Facultad; recomendación que fue tenida en cuenta por el Consejo Académico, quien definió una comisión para desarrollar una propuesta.

Que en la sesión del 26 de junio de 2019, el Consejo Académico evaluó y recomendó al Consejo Superior Universitario la modificación del Estatuto General contenida en el presente Acuerdo, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 16 del Artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. Son funciones del Consejo Superior Universitario.

16. Reglamentar de conformidad con la Ley la aceptación y manejo de las donaciones o legados que le hagan a la Universidad.



No. 32

(2 de octubre de 2019)

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 8° del Artículo 24 del Acuerdo 014 de 1999, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24. Son funciones del Rector.

8. Aceptar los legados o donaciones que se le hicieren a la Universidad, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 28 del Acuerdo 014 de 1999, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. El Consejo de Facultad como máximo órgano de dirección de la Facultad, estará integrado por un máximo de once (11) miembros, así:

- 1. El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- 2. Los Directores o quienes tengan a cargo la coordinación de los Programas de Pregrado de la Facultad.
- 3. Hasta tres (3) Directores de Departamentos Académicos de la Facultad, elegidos entre ellos.
- 4. Hasta cuatro (4) representantes de los programas de postgrado, elegidos entre ellos.
- Un Egresado graduado en uno de los programas académicos ofrecidos por la respectiva Facultad o su suplente, no vinculado con la Universidad, elegido por la Asociación de Egresados, previa solicitud del Decano.
- Un Profesor escalafonado de tiempo completo, de la respectiva Facultad o su suplente, elegido mediante votación secreta por el cuerpo docente de la misma.
- 7. Un estudiante de la respectiva Facultad o su suplente, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma.
- **Parágrafo 1.** Siempre se debe garantizar la presencia, como mínimo, de un (1) representante de los programas de postgrado y de un (1) Director de Departamento Académico, donde los haya.
- **Parágrafo 2.** El representante de los estudiantes y su suplente deben cumplir con los requisitos de haber cursado y aprobado como mínimo el 60% de los créditos del programa académico, no haber sido sancionados disciplinariamente en el último año a la postulación y tener un promedio acumulado superior a tres como cinco (3,5).
- Parágrafo 3. Los miembros del Consejo de Facultad que son elegidos, tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la posesión.

No. 32

(2 de octubre de 2019)

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 30 del Acuerdo 014 de 1999, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30. El Consejo de Facultad, se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes; y extraordinariamente cuando se considere necesario, por convocatoria del Decano, y la Secretaría será realizada por uno de los miembros designado por los mismos.

Parágrafo 1. En el caso de ausencia justificada por parte del representante titular de los egresados, estudiantes y docentes escalafonados, podrá asistir su suplente respectivo, quien tendrá voz y voto en los espacios en los que participe.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese y Cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los dos (2) días del mes de octubre de 2019.

MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA

Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos sesiones ordinarias diferentes y que obtuvo la mayoría estatutaria en su aprobación. Para constancia se firma en Pereira a los dos (02) días del mes de octubre de 2019.

Secretaria